(Número 63.) Domingo 4 de Marzo de 1821. (Precio 4 cuartos.)

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Casimiro Confesor (I. P.)

Las Cuarenta horas estan en la Iglesia Parroquial de Sta. Maria del Mar. de 7 á las 6½.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia.

Con esta fecha digo al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

„He dado cuenta al Rey de lo representado con fecha de 21 de Noviembre del año prógimo pasado por el Gefe político de la provincia de Murcia, en razon de las dificultades que se le ofrecen para llevar à efecto la ley de 25 de Octubre anterior sobre reforma de regulares por lo respectivo á las monjas que tratan de secularirarse, proponiendo como medio el mas á propósito para librarlas de las vejaciones que sufren en sus conventos, luego que intentan secularizacion, que se las traslade desde el instante que soliciten la certificacion de la pension que la ley les asigna á alguna casa de respeto y conocida religiosidad, donde permanezcan con todo el decoro y recogimiento debido hasta la conclusion del espediente: en su vista, y con presencia tambien de lo espuesto por los Gefes políticos de las provincias de la Mancha, Málaga y Jaen, que V. E. se sirvió insertarme en sus oficios de 16, 22 y 28 de Diciembre último sobre el propio asunto, y acerca de si las monjas se hallan en el mismo caso de ley que los regulares en punto á la asignacion de la pension que aquellas hayan de disfrutar, se ha servido S. M mandar, oido el Consejo de Estado, que se espida circular á los Gefes políticos para que en el momento de presentárseles instancia ó escrito de cualquier monja que quiera secularizarse, y que pida se le acredite la cóngrua señalada en el artículo 21 de la citada ley de 25 de Octubre, pasen al convento, y examinándola en presencia de la prelada para asegurarse de si se ratifica en su propósito, y de si hasta obtener del eclesiástico la secularizacion piensa continuar en el convento, ó quiere ser depositada, dispongan en este segundo caso el estraerla, para que lo sea en algun convento ó beaterio en el mismo pueblo ó sus inmediaciones; entendiéndose en todos los casos con los ordinarios eclesiásticos, sin perjuicio de acreditar á las que recurran, la pension designada en el artículo 21 de la ley; dando al efecto la certificacion oportuna para el crédito público en la forma misma que está prevenido, y se practica con la cóngrua de los religiosos, sin otra diferencia que la de la cuota: que los propios encargos se hagan por los Gefes superiores políticos á los subalternos, donde ya los hubiere, donde no, á los Alcaldes Constitucionales, à fin de que desempeñen igual facultad en los pueblos de su respectiva residencia, en cuanto á la ratificacion y depósito, dando cuenta á los Gefes superiores para su noticia. y que por ellos se espidan las certificaciones relativas à la pension; y que esta Real determinacion se traslade á todos los diocesanos para su noticia, y efectos convenientes." Lo que de Real orden participo á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo. De igual Real orden lo traslado á V. para su noticia y efectos consiguientes. Madrid .. de Febrero de 1821.

El dia 11 de febrero formará época en los fastos de Córdova: los cordoveses gozaron de un espectáculo, á que no estaban acostumbrados. Su digno Gefe político interino, el Intendente don Antonio Alcalá Galiano, dispuso que en la mañana de dicho dia se formasen los tres Batallones de la Milicia Nacional Local, y la compañía de Voluntarios de la misma Milicia: desde bien temprano, la ciudad presentaba un as-

pecto animado y militar, pues los batallones estaban citados á distintos puntos. Se reunieron á las once en el paseo de la Victoria, á donde debia pasarlos en revista dicho señor Gefe político. Presentóse este de allí á poco, vestido con el uniforme de Miliciano Nacional Local, y mil voces de *viva la Constitucion*, viva nuestro Gefe político, viva nuestro nuevo compañero, se mezclaron con armoniosas Músicas, para demonstrar el júbilo puro, y el entusiasmo que animaba á los Milicianos y espectadores: pero ¿á que punto no llegó este entusiasmo cuando el dignísimo Gefe los fue arengando por batallones? ¡No es fácil esplicarlo!: los que conocen la elocuencia de que se halla poseido este génio de la libertad, y la impresion que causa en pechos españoles los dulces nombres de *Patria* de *Constitucion* y de Rey *Constitucional* podrán solo formar una idea aproximada de las sensaciones que se percibian en dicho acto. Concluida la revista desfilaron los batallones por delante de la autoridad que los convocó, con los mayores vivas de júbilo y de entusiasmo. La compañía de Voluntarios que se halla lujosamente vestida y armada, egecutó varias maniobras en que probó su destreza en la táctica y manejo del arma. Es de esperar que en breve se verán uniformados todos los batallones, y Córdova ofrecerá el aspecto de un Cuartel General compuesto de ciudadanos armados solo con el noble fin de garantirse su libertad.

Fue numeroso y lucidísimo el concurso.

Concluida la revista tuvieron una gran comida muchos Milicianos Nacionales Locales y otros patriotas, en la que reinó el mayor entusiasmo, repitiendose varios brindis á la Constitucion, á los bravos Napolitanos, al Miliciano Nacional Gefe Político, á nuestro digno representante en Córtes Diaz de Morales, y otros análogos á las circunstancias, y concluida se dirigieron con el mayor órden al mencionado paseo de la Victoria entonando el Himno del inmortal RIEGO, y haciendo resonar vivas á la Constitucion, y á la libertad Nacional. Las mismas señales de entusiasmo se manifestaron en seguida en el Teatro.

El efecto que ha producido en la misma ciudad la traslacion de la tertulia patriótica al teatro, ha excedido toda esperanza: todo él estaba lleno y los palcos de señoras. Esta sesion ha sido mucho mas notable, por cuanto el Sr. intendente Galiano, desde un palco principal, hizo un elocuente, animado y magnífico discurso. Enumerando en él las diferentes clases de la sociedad, demostró las ventajas que á todas y à cada una de por sí proporciona la Constitucion. Cada dia toma nuevo incremento la tertulia: los bienes que ha hecho á aquella ciudad son ya muchos y concluirá por sofacar enteramente el servilismo, y desterrar la apatía.

El orador Galiano, fué interrumpido varias veces, por los aplausos de los circunstantes.

El 13 de febrero aparecieron en la Coruña al lado de las puertas de diferentes casas unas S S abultadas, escritas con tinta dificil de borrar. Asegurase que fue con el caritativo objeto de dar á conocer las habitaciones de los serviles. Cada uno se apresuró á raspar y blanquear la denigrativa señal que veia estampada en la pared. Era agradable entremes al oir á muchos de ellos, manifestando el mortal odio que profesan á la nota de ser-vil. Que se vengan á Galicia con planes contra el sistema y saldran lucidos.

Dimos cuenta de la conmocion que tuvo lugar en la Coruña motivada de la indignacion del pueblo por la singular apatía que se observa en el poder juicial en cuanto á los crímenes de lesa nacion en cuyo castigo se interesa la vindicta pública y la salud del estado. Es á la verdad en estremo sensible que esta funesta impunidad no solo induzca á los malos á infames atentados, sino que á los buenos hasta el punto de aplicar la fuerza donde solo la ley deberia obrar. Hemos visto ya la multitud agitada pedir venganza, y venganza pronta: la energía de las autoridades ha logrado calmar el furor popular con promesas de castigo: pero este siempre tarda; y los motivos de un ejemplar se aumentarán cada dia. Ay de la tranquilidad pública si la copa de la paciencia llega á llenarse! Entonces rota la valla del respeto que divide á los gobernantes de los gobernados, manos privadas esgrimirian los puñales contra el delincuente, los malvados se aprovecharian del desorden para satisfacer odios y venganzas; y cuando la efervecencia llegase á cubrirse con la mascara de patriotismo; ¡que fuera de nuestra patria! Calmado el primer furor, los Coruñeses han querido dar á la España un ejemplo de moderacion y de amor à las leyes, y han dirigido à S. M. la esposicion que vamos á insertar. ¡Sean sus votos cumplidos, y lo serán igualmente los nuestros!

Señor. = Los ciudadanos de todas clases que subscriben esta, persuadidos de que nada es mas conforme al amor debido á un buen Gobierno, como el manifestarle sus súbditos todo aquello que en gran manera puede influir en la suerte del estado; y creyendo por consiguiente, que la mas segura prueba que podian dar á V. M. de adhesion á la Patria y de interés por la gloria del trono, era llamar la atencion de V. M. hacia los peligros inminentes, que pueden y deben precaverse á esta nacion digna de la mejor suerte, elevan á V. M. sus votos, para que con tiempo y por medios mas análogos, á la justicia y al estado social, se aplique un eficaz preservativo de los infaustos resultados que inevitablemente llegaria á producir de otra suerte la impunidad de los que alzan su frente contra el sistema constitucional.

Es indudable que toda reforma dictada por la sana razon no puede menos que tener sus enemigos. Una fatalidad perpétua é inherente á la especie humana ha hecho existir siempre demasiados individuos, que olvidados de los principios mas evidentes de justicia, desprendidos de todo sentimiento filantrópico, y acostumbrados á convertirlo todo en su exclusivo provecho, no se acomodan, ni les es fácil acomodarse á otras reglas que á las dictadas por su egoismo. De aquí su aversion á todo sistema de leyes que encaminándose al bien general, modera la marcha de sus intereses particulares. De aquí tambien sus vivos deseos de destruirlo. Y como todos sabemos que asi la fuerza moral como la fisica, están en razon del mayor número de partes que la componen, los mal ave-

nidos en cualquier cambio de sistema, procurando alucinar á los incautos para que reciban con desagrado las mismas reformas que estos apetecerían, y aumentar por medio del engaño y seduccion los secuaces de su mal partido. Cuando las costumbres han estado siglos y siglos consagradas al interés y ambicion de alguna clase del estado, aun sufre mayores choques la mas mínima alteracion en aquellas, y aun hallan mas adminículos para oponerse los que viven de sostenerlas.

Si esto es tan cierto que jamás ha dejado de comprobarlo la esperiencia, no lo es menos el que los enemigos de cualesquiera reformas han procurado y procuraran siempre atacarlas de hecho para destruirlas. Asi que, los enemigos de la Constitucion y de la libertad de España no es dable paren en solo abrigar en su corazon un odio mortal hacia ellas, sino que es consiguiente empleen tambien todos sus esfuerzos en combatirlas. ¿Y terminaría acaso en el logro de su destruccion la visual de sus miras? Ciertamente que no. Los que han cerrado su corazon á la sensibilidad, los que no pueden mirar sin envidia la felicidad agena, los que desconocen los derechos sagrados de sus semejantes; y en suma, los que se deleitan en nutrirse de sangre humana, ¿como habian de saciar su feroz instinto, sino despedazando á todo ciudadano que les niega el injusto y bárbaro tributo de esclavitud y de ignorancia que ellos exigen? A no presentar la historia de las naciones tristes ejemplares que lo convencen, á no haber sido los españoles testigos de esta fatal verdad en los años 1814 y siguientes, en que los enemigos de la libertad civil no quedaban satisfechos ni aun con hacer espiar á fuerza de tormentos y suplicios un leve pensamiento, un deseo ó una palabra que tendiese á patriotismo; y á no estar asimismo viendo que en 1820 y 1821 los ardides, los papeles incendiarios y los planes sediciosos de aquellos descubren claramente el sanguinario espíritu de que abundan, pareceria exagerado este juicio sobre la conducta que dejan esperar.

(*Se concluirá*).

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Susurros de cafes.

¿No ha oido Vd. compadre cuantos desatinos se dicen estos dias?=Calle Vd., calle Vd., hombre, que es una diversion ir escuchando tantas majaderias como se hablan con un tono de profunda maestria y decision, que emboba.=¿Y á esto llama Vd. diversion?.... Si no le conociera á Vd. tan á fondo estaria dudando si se ha vuelto, á lo menos pancista: porque ¿como es posible que el delicado criterio de Vd. encuentre gusto en mas insulseces y desvarios, que incomodan é irritan aun al hombre mas pacífico?= Valga flema, amigo mio; se conoce que es Vd. joven y que no tiene mundo. Yo no he dicho que encuentre gusto en esas descabelladas conversaciones, y estoy muy distante de ello; lo que si digo y repito, es, que me divierte, ó me distrae un tanto de mis tareas, oir despropósitos, pues me figuro estar viendo un sainete original; y no me negará Vd. que hay sainetes que con sus chistes y ridiculeces hacen perder el ceño al Juez mas grave, porque como los personages son adecuados al lenguage, no causa disonancia alguna, por mas atestada de estravagancias que esté la composicion; asi es, ni mas, ni menos, como yo graduo los discursos de un gran número de sugetos que aunque envueltos en buena capa y adornados con casaca, si se les pregunta cual es su mano derecha, se ven precisados á santiguarse para poder contestar. Es preciso, pues, hacer diferencia de colores, y disculpar la simplicidad de los ignorantes.=Todo esto es bueno; pero quien les hace meter en camisa de once varas, juzgando de lo que no entienden v. gr. de la sentencia dada en la causa contra el P. Estaper.... ¡Pues no da lástima, Sr., que sin haber visto tan solo las cubiertas del proceso, se metan algunos á sindicar el fallo de un Juez tan inteligente, delicado y patriota como es notorio!.... Vea Vd., suponen que se ha excedido juzgándole con demasiado rigor. ¿Y quien le parece á Vd. que lo afirma? Los mismos, mismisimos, que luego de haberse sabido el hecho del consabido sermon vomitaban injurias contra el propio Rdo. fulminando tan inauditos anatemas, y dictando tan crueles sentencias, que el que menos le agraciaba con la pena de garrote. ¿Y porque despues de haber vociferado tanto contra la indispensable lentitud del juicio, vienen ahora murmurando del resultado, con una pedantesca critica é imperdonable contradiccion? ¡Que inconsecuencia!....=¡Ay, amiguito! ¡Esta misma inconsecuencia prueba la ignorancia, y la ligereza de tales entes! Compadézcalos Vd., pues sin malicia estan dispuestos á caer á la red, que los mañosos serviles estan tendiendo á los incautos!... ¿Qué, delinque uno? no hay mas que incitar los animos para que clamen en la vindicta, y levanten sus voces al cielo contra la falta de justicia. ¿Se falla segun esta? procurase luego inspirar la compasion en favor del reo, acusando rigoroso y aun arbitrario al Juez.... No lo dude Vd.; esta es otra de las armas que los perversos esgrimen contra el actual sistema, haciendo sus gladiadores á los mismos constitucionales, que por desgracia no saben distinguir estas infames arterias; y si no consiguen su total objeto, á lo menos lograr descarriar las opiniones, principio de toda disolucion.... Ahi tiene Vd.; hasta desaprueban el que se hubiese preso al creido autor de las subersivas decimas en catalan que tanto ruido han metido; y esto no mas porque dicen que ha declarado quien se las habia entregado manuscritas para hacerlas imprimir, y porque al Juez le ha dado la gana segun dicen de ponerlo en libertad por este solo dicho.=A proposito de esto; sepa Vd. que me quedé parado cuando me lo contaron. ¿Y que opina Vd. del tal proceder del Juez?=Alto, amigo, yo no soy de aquellos que juzgan por apariencias y por voces vagas, pues arto dificil es acertar en estas delicadas materias aun teniendo á la vista los autos: pero cuando se procedió á la captura del tratado como reo, era regular que obrasen datos suficientes para ello con arreglo á las leyes vigentes, pues no es probable que se desatendiesen estas, atropellando injustamente á un Ciudadano; de consiguiente no deja de ser raro que por un libre dicho del acusado se le haya sacado de la cárcel antes de decidirse la culpabilidad que tenga en el asunto. Porque, hablemos claros, ó el

firmó, ó no firmó, el papel que contenian las décimas; si lo firmó, no sé como puede considerarsele libre del cargo, por mas que diga que otro las hizo; y si no lo firmó, no sé porque se le prendió como á su autor..... Pero sea lo que se fuere, alli se las avenga el Sr. Juez de la causa, que es el verdader responsable de sus operaciones. Lo que á nosotros nos conviene es inculcar á esos panarras, que no se dejen llevar de la furia de vientos que soplan, si no quieren perderse entre los escollos que desean evitar, y undirse en el mar de lágrimas de que por fortuna hemos logrado salvarnos. La pericia del piloto consiste en saber conocer antes los vientos que han de entrar para sacar con su prevencion el mas favorable partido, y en discernir el grado de la tempestad que amaga para surcar hácia al puerto, ó abrigo que pueda salvar la nave. = Tiene Vd. muchísima razon, y será mejor que cuanto antes les disuadamos de los errores, que ellos tan bonazos no conocen. = ¿Y como ha de dar Vd. con todos esos pobretes? ¿No seria mejor que viese Vd. de advertirlo por medio del diario constitucional, que es el favorito, y por el artículo de *Susurros de cafés* por ser el mas buscado? = En efecto; voy á verificarlo, y no dudo que los ciudadanos Redactores dispensarán un pequeño espacio en su apreciable periódico á = *Uno de los siete infantes de Lara.*

Junta Nacional de obras y limpia del Puerto.

Debiendo procederse á la limpia del Puerto por medio de la estraccion de 500 ⅌ pies cúbicos de arena ó fango y con el auxilio de un Ponton y dos Ganguiles que hay construidos al intento, se dá este aviso de orden de la espresada Junta, para que los que quieran tomar esta empresa por asiento acudan á la Secretaria de la Capitania General á enterarse de las condiciones que les pondrá de manifiesto el infrascrito Secretario, por quien serán admitidas las posturas que quieran hacerse en pliegos cerrados hasta el medio dia del lunes 12 del corriente mes en cuya hora y á presencia de la Junta, se publicarán las que se consideren admisibles y rematará si hubiere lugar, en el asiento en una de las salas del Palacio habitacion del Escmo. Sr. Capitan General.

Habiendo resuelto asimismo la Junta celebrar contrata para el apronto de las maderas que se necesiten para las obras del Puerto se hallarán igualmente de manifiesto las condiciones de este asiento, en cuyo curso y remate se observarán el plazo y formalidades de que se ha hecho merito con respecto á la estraccion de arena. = Ramon Garcia y Vecino, Secretario.

Los Sres. Ministros de la Junta Nacional del Crédito público me dicen lo que sigue.

„Por lo que respeta a la casa con dos almacenes y justicia sita en esa Ciudad y en la calle de los Baños que era del Monasterio de Scala-Dei, comprehendida en la noticia de fincas, que remitió V. a esta Junta en 14 de este mes; prevenimos a V. que disponga se suspenda su venta. = Dios guarde a V. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1821. = Barata. = Temes. = Sr. Comisionado principal de Barcelona."

Lo que participo al Público para su conocimiento. Barcelona 3 de Marzo de 1821. = Jayme Dominguez.

Los Alcaldes constitucionales de la ciudad de Barcelona D. José Mariano de Cabanes y D. Francisco de Sales Babót.

Estando prohibido por la ley el que pueda irse con máscara por las calles, el Excmo. Ayuntamiento constitucional ha acordado y los referidos Alcaldes ordenan y mandan que persona alguna de cualquier clase, calidad ó condicion que sea se atreva por pretesto alguno á presentarse en público por las plazas y calles de esta ciudad con máscara ó trage deshonesto en los tres dias de Carnabal; en el concepto de que el que lo contrario hiciere será arrestado y castigado con las penas de la ley. Los comisarios de Barrio, los celadores de policia, y las patrullas quedan particularmente encargados de la vigilancia en el cumplimiento de este edicto, que para noticia de todos, y que nadie pueda alegar ignorancia se fijará en los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad de Barcelona. Dado en ella á 3 de marzo de 1821. = *José Mariano de Cabanes.* = *Francisco de Sales Babót.*

El gobierno ha resuelto dar hoy bayles públicos de máscara, á beneficio de los pobres de la casa Nacional de Caridad en el Salon grande de la Nacional casa Lonja y en las casas de D. Antonio Nadal; el primero se empezará á las ocho de la noche pagando de entrada dos pesetas por persona; y el otro a las siete, y entrada una peseta.

Lo habrá tambien por la tarde de este dia y de los dos dias siguientes ultimos de carnabal en las dichas casas de Nadal, desde las dos hasta el anochecer pagando de entrada media peseta por persona en plata, y no se admitirán cuartos.

TEÁTRO.

El catalan Serrallonga: bolero y sainete.
A las 4.

La Gazza ladrá, musica del maestro Rossini.
A las 7.

Juan Mateu con superior permiso hoy Domingo y el Martes venidero en la calle den trenta claus casa de los Baños se enseña una gallina muy estraña con dos anos y tres patas, que por cada ano ha hecho un huebo, y de los dos ultimos que ha hecho, ha salido uno marcado con el numero nueve; y se harán otras diversiones, la entrada cuatro cuartos.

IMPRENTA NACIONAL DEL GOBIERNO, POR JUAN DORCA.

ARTICULO COMUNICADO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL POLÍTICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA,

DEL DOMINGO 4 DE MARZO DE 1821.

Atacado directamente por el Ayuntamiento de Altafulla en el articulo comunicado por medio del diario constitucional del dia 24 de febrero próximo pasado, en el concepto al parecer de que yo habria sido el autor del aviso que se publicó en el del dia 30 de enero anterior, no puedo prescindir de salir á la defensa, no de lo que tiene relacion á mis procedimientos, porque en cuanto á esto el silencio y el desprecio son la mayor constestacion, y porque no pudiendo darse sin que uno forme su apología lo resiste la modestia, sinó de los que públicaron el aviso. Cada uno de sus periodos es una verdad, y el Ayuntamiento para escurecerla y sincerarse no ha hecho en su articulo otra cosa que ensartar falsedades, que aunque dejasen de serlo no podrian producir la justificacion que se propuso.

Se dijo en el aviso que en Altafulla se hacia el reparto de contribuciones sin fijarse en un parage público á los fines prevenidos por la ley, ¿y como se ha defendido el Ayuntamiento de este cargo en el articulo comunicado? diciendo que el libro de reparto se ha puesto de manifiesto, y que todos los vecinos han podido cersionarse de los contingentes. ¿Pero donde se ha puesto de manifiesto este libro? Esto es lo que no espresa el Ayuntamiento.

Cualquiera conocerá que este medio, aunque en realidad se hubiese adoptado, no seria nada à proposito para satisfacer á los contribuyentes, pero sobre todo no es conforme á lo prevenido por la ley, pues en la de 13 de setiembre de 1813, y en su articulo 3.º se manda á los Ayuntamientos que publiquen el reparto de contribuciones, y lo figen en las casas capitulares, de modo que por confesion del mismo Ayuntamiento de Altafulla se tiene ya una infraccion de la ley.

Se añadió en el aviso, que en lugar de entregarse al contribuyente en Altafulla un recibo firmado por persona autorizada, no se le daba mas que un papel anonimo, y que muchas veces no se espresaba en él á que clase de riqueza pertenecia la contribucion, y contra esto asegura el Ayuntamiento en el articulo, que los recibos que se libran traen firma y los requisitos que solicita el interesado, y que se espresa el objeto del pago.

Paraque el público se convensa de esta falsedad, voy á copiar literalmente, y en la misma lengua catalana en que se halla escrito uno de los recibos, asegurando que podria hacer otro tanto de una multitud que han estado en mis manos, pero lo omito en obsequio de la brevedad. El recibo dice = Rebut del Sr. Pau Mañé, por lo ultim ters de la contribució del corrent any la suma de 5 ℔ 6 ʒ 8, y per los presos de tot lo any de Tarragona 10 ʒ 7. Altafulla 28 Desembre 1820. = Los Regidors. = ¿Donde está la firma en este recibo? ¿en que parte de él se espresa á que clase de riqueza pertenece la contribucion? El Ayuntamiento de Altafulla desentendiendose en un todo de lo dispuesto por la ley ha prescindido de la observancia del articulo 8.º de la instruccion que acompaña la citada de 13 de setiembre de 1813 en que se prescriben como requisitos esenciales, que en los recibos de contribuciones se pongan despues de la fecha, la firma del Alcalde, la de otro individuo del Ayuntamiento; y luego la del recaudador, y esto con tanta estrechez, que en el articulo 9.º siguiente se declara, que ningun ciudadano está obligado á contribuir en otra forma, y que los Ayuntamientos son responsables con sus bienes al duplo de las cantidades que exijan.

Tambien se dijo en el aviso, que los contingentes de las contribuciones se aumentaban en lugar de rebajarse, y que el señalado á un capital empleado en el comercio se su-

bia si se empleaba en algun ramo de industria. El Ayuntamiento contesta á esto q los contingentes se aumentan ó bajan segun el aumento ó baja de las ganancias; y au que ninguna prueba produce en su favor, lo que puedo asegurar es, que soy otro los comisionados para la formacion de la estadistica y consiguiente réparto de contribu ciones, y que jamás se me ha llamado para ninguna rectificacion.

Deseará tal vez alguno saber, porque razon el Ayuntamiento se ha dirigido contr mi, designandome en su articulo no solo con mi nombre y apellido, sino tambien co el apodo, como por desprecio, siendo asi que seran muchos en Altafulla los que s résientan de este sistema de exacciones, tan contrario al que adoptó la sabiduria de la Cortes estraordinarias. Voy á satisfacer esta curiosidad, paraque teniendo en considera cion quienes son los individuos del Ayuntamiento que firman el articulo, se conozca el verdadero origen, y obgeto del ataque.

Ya se acordarà el público de los disgustos que causó en Altafulla la conducta anti-constitucional de su Economo D. José Jover, pues se habló bastante en los periódicos de esta capital de estas ocurrencias, cuyo resultado fue, disponer se sacase de Altafulla, y se pusiese otro que fuese mas edicto á la CONSTITUCION, que lo ere dicho Economo.

Sepa, pues, el público, que los mismos individuos del Ayuntamiento que firman el articulo son los que apoyaron al Economo, y los que le libraron las varias certificaciones que produjo en el suplemento al diario de Barcelona de 27 de abril de 1820 para sincerarse; y siendo yo de los que tubieron la parte mas activa en el proyecto de remosion del Economo por ser enemigo declarado de la CONSTITUCION, y al contrario los que firmaron el articulo los defensores acerrimos del mismo Economo, es facil descubrir que mi invariable adhesion al sistema es la causa de que el Ayuntamiento me persiga, y que esta persecucion supone en los perseguidores::: cualquiera me entenderá.

Puesto ya en decir verdades analogas á las que se manifestaron en el anuncio del 30 de enero, paraque el público forme una idea exacta de los sentimientos que abrigan los consejales que firman el articulo comunicado, no puedo pasar por alto, que habiendose publicado y jurado en Altafulla la CONSTITUCION en la Plaza, llamada Plaza del Pon, y habiendose designado por aclamacion del pueblo, del Ayuntamiento, y de la tropa, por Plaza de la CONSTITUCION, para eterna memoria de haber servido para el regocijo de un acto tan glorioso, en tanto que se fijó en ella una inscripcion sobre una tabla de madera, y subsistió por mas de 8 meses, últimamente el Ayuntamiento por sí, y ante si resolvió y egecutó la fijacion de la lápida al lado de la puerta principal de la iglesia.

En cuanto al importante objeto de Milicias apoyo al mas firme de la CONSTITUCION, fueron nombrados los oficiales, sargentos, y cabos como cosa de un mes atrás y siendo asi que el articulo 27 capitulo 3.º del reglamento manda á los Ayuntamientos que despachen á los nombrados los correspondientes titulos dentro del tercero dia esta es la hora en que no se ha verificado, resultando de esto quedar el público deservido cuando en Tarragona, y en otras poblaciones se desempeñan por los Milicianos todas las funciones que el reglamento les señala.

Creo haber dicho lo suficiente paraque se conozca el origen y el objeto de la invectiva del Ayuntamiento contra mi, y que al paso que el aviso del 30 de enero está lleno de verdades amargas para el Ayuntamiento, el articulo comunicado por este lo está de equivocaciones, y de confesiones propias de haber contrabenido á la ley.= Altafulla 1.º de marzo de 1821.=*Pablo Mañé y Recasens*, por apodo Colores.

BARCELONA:
IMPRENTA CONSTITUCIONAL DE JUAN DORCA,
año 1821.